

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Responsabilidad civil
Rad. Nro. 11001310302420210039600

Atendiendo a que la petición de la parte demandante, coadyuvada por la apoderada de la misma, quien tiene facultad para desistir¹, se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas, por expreso acuerdo de las partes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 0013CorreoSubanación.09.25.10.